

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 4 DE JUNIO DE 2007

Nº25,805

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY No. 18

(de 31 de mayo de 2007)

"QUE DECLARA ZONA ESPECIAL DE MANEJO MARINO – COSTERA AL ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG 3

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 66

(de 30 de mayo de 2007)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO No. 29-2007, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y LA EMPRESA MNV-COGEFAR – PANAMA, S.A., PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TUBERIA DE CONDUCCION DE CHILIBRE – SABANITAS, PROVINCIA DE PANAMA Y COLON. POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,672,733.00).".....PAG 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 54

(de 7 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.".....PAG 11

DECRETO No. 55 (de 10 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.".....PAG 12

DECRETO No. 56 (de 10 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.".....PAG 13

RESOLUCION No. 28 (de 14 de mayo de 2007)

"ADJUDICAR A LA EMPRESA SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTERNACIONALES, S.A., (SSTI) LA LICITACION PUBLICA 2007-0-03-0-08-LP-000755.".....PAG 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 02 (de 13 de enero de 2006)

"CANCELAR LA CONCESION OTORGADA MEDIANTE CONTRATO No. 69 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996, DE EXPLORACION DE MINERALES METALICOS (ORO Y OTROS) DE LA EMPRESA FOMENTO MINERO, S.A.".....PAG 15

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO No. 160

(de 1 junio de 2007)

"QUE ORDENA EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y SAN MIGUELITO, EL DIA 4 DE JUNIO DE 2007.".....PAG 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panama America S.A. Tel. 330.7777

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 29

(de 3 de mayo de 2007)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELEY Y EN CONSECUENCIA, SE LE COMUNICA LA SUSPENSION DE SUS DERECHOS CIUDADANOS.".....PAG. 19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. AL-1-23-07

(de 19 de marzo de 2007)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ROMAR HERMANOS, S.A.".....PAG. 21

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 137

(de 3 de mayo de 2007)

"QUE CREA LA COMISION NACIONAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONDUCTA SUICIDA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA EN PANAMA.".....PAG. 26

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 083

(de 6 de marzo de 2007)

"ADOPTAR Y OFICIALIZAR, LOS TURNOS DE EXTENSION DE HORARIOS DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FERIADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, ASI COMO EL SERVICIO DE URGENCIAS LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA.".....PAG. 29

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 084

(de 6 de marzo de 2007)

"APROBAR Y OFICIALIZAR, LOS TURNOS DE EXTENSION DE HORARIOS DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FERIADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE TORRIJOS CARTER.".....PAG. 31

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN

ACUERDO No. 09

(de 11 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 53062 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1243, FOLJO 70, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE BETZAIDA EMILIA SEVILLANO FLORES.".....PAG. 33

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON

ACUERDO No. 01

(de 6 de Febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, CONCEDE EXONERACION DE IMPUESTOS A LOS USUARIOS DEL MERCADO PUBLICO DE EL VALLE DE ANTON, POR EL TERMINO DE 4 MESES A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA.".....PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 36

ASAMBLEA NACIONAL
LEY No. 18
(de 31 de mayo de 2007)

**Que declara Zona Especial de Manejo Marino-Costera
al Archipiélago de Las Perlas y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Objetivo y Definiciones

Artículo 1. Se declara Zona Especial de Manejo Marino-Costera al Archipiélago de Las Perlas, ubicado en el distrito de Balboa, provincia de Panamá, que se incorporará al Programa de Manejo Costero Integral según lo establecido en la Ley 44 de 2006, con el propósito de proteger los recursos marino-costeros, aumentar su productividad y mantener la biodiversidad de sus ecosistemas, a fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades que dependen de dichos recursos.

Artículo 2. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades competentes establecerán las medidas de coordinación necesarias que aseguren un desarrollo social y económico de la Zona, mediante un Plan de Manejo Costero Integral que garantice la sostenibilidad de las actividades extractivas y pesqueras.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Plan de Manejo Costero Integral.* Documento planificador del ordenamiento territorial marino de la zona marino-costera, que incorpora tareas técnicas, administrativas y científicas para la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, cuyos resultados deben producir el ordenamiento especial y de uso de la Zona Especial de Manejo Marino-Costera.
2. *Unidad de Conservación y Vigilancia.* Órgano de apoyo interinstitucional local, creado para coordinar y agrupar a todas las autoridades relacionadas con las zonas especiales de manejo marino-costeras en sus funciones y operaciones de control en el uso de los recursos marino-costeros y la solución de conflictos, establecidas en el Plan de Manejo Costero Integral.
3. *Zona satélite.* La que constituye una extensión de una zona principal de protección, conservación y manejo, la cual adopta las mismas disposiciones legales que la zona principal.

Capítulo II

Estructura del Manejo Costero Integral

Artículo 4. Se establece el Programa de Manejo Costero Integral para el Archipiélago de Las Perlas, cuya función será diseñar el Plan de Manejo Costero Integral, a través de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con el apoyo de los actores y usuarios involucrados en el tema. Este Programa tendrá la función de ejecutar, fiscalizar, evaluar, monitorear y elaborar el plan de desarrollo y uso sostenible de los recursos marino-costeros, guardando concordancia con los lineamientos y planes de desarrollo turístico sostenible.

Artículo 5. Se establece la Unidad de Conservación y Vigilancia de la Zona Especial de Manejo Marino-Costera del Archipiélago de Las Perlas, cuyas funciones son las de coordinar y ejecutar las acciones de conservación y vigilancia acordadas en el Plan de Manejo Costero Integral, con todos los actores con injerencia en la zona.

Artículo 6. La Unidad de Conservación y Vigilancia estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

1. Un representante de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien la presidirá.
2. Un representante de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo de la Asamblea Nacional.
3. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente.
4. Un representante de la sociedad civil ambiental.
5. Un representante de las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales de investigación científica.
6. Un representante de una Asociación de Pescadores del Archipiélago de Las Perlas.
7. Un representante del sector pesquero de la Comisión Nacional de Pesca Responsable, que no pertenezca a las entidades mencionadas dentro de la Unidad.
8. Un representante del Consejo Municipal del distrito de Balboa.

Esta Unidad considerará en sus reuniones la participación de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales solo tendrán derecho a voz.

En el caso de los numerales 4, 5 y 6, las organizaciones interesadas, además de estar legalmente constituidas, deberán registrarse en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá mediante simple comunicación expresa en la que indiquen su interés en formar parte de

esta Unidad, de manera tal que sus representantes sean escogidos cada cinco años entre quienes se hayan registrado y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento.

Artículo 7. El Administrador de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá escogerá, de una terna de candidatos presentada por la asociación o las asociaciones de gremios pesqueros y por las organizaciones no gubernamentales, a los miembros principales y suplentes de la Unidad, los cuales al momento de su designación no deberán tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los otros miembros de la Unidad o con el Administrador de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Además, los representantes de la sociedad civil que integren la Unidad no podrán ser funcionarios de las instituciones del Estado que la conforman.

Capítulo III

Zona Especial de Manejo Marino-Costera

Artículo 8. El polígono que define la Zona Especial de Manejo Marino-Costera del Archipiélago de Las Perlas está situado dentro del Golfo de Panamá en el Océano Pacífico, y consta de un área total aproximada de 168,771 hectáreas que abarca sus dos zonas satélites, divididas en 33,153 hectáreas de área insular, que incluye la zona marino-costera de todas las islas e islotes, y 135,618 hectáreas de área marina parte de la Plataforma Continental, la cual conforma un perímetro de 163 kilómetros.

Todo el límite de la Zona Especial de Manejo Marino-Costera está en el mar. El polígono imaginario se inicia en el Punto 1, con latitud 8°40'48.29" Norte y longitud 79°06'05.59" Oeste. Se sigue una línea imaginaria con rumbo Este 89° una distancia de 3.45 millas náuticas hasta el Punto 2. Desde este punto, con latitud 8°40'49.82" Norte y longitud 79°02'37.46" Oeste, se continúa con rumbo Sur 138° Este una distancia de 22.82 millas náuticas hasta el Punto 3. Desde este punto, con latitud 8°23'44.54" Norte y longitud 78°47'14.04" Oeste, se prosigue con rumbo Sur 180° una distancia de 6.83 millas náuticas hasta el Punto 4. Desde este punto, con latitud 8°16'53.01" Norte y longitud 78°47'16.35" Oeste, se continúa con rumbo Sur 226° Oeste una distancia de 7.97 millas náuticas hasta el Punto 5. Desde este punto, con latitud 8°11'17.79" Norte y longitud 78°53'00.85" Oeste, se continúa con rumbo Oeste 271° una distancia de 17.31 millas náuticas hasta llegar al Punto 6. Desde este punto, con latitud 8°11'23.33" Norte y longitud 79°10'28.32" Oeste, se continúa con rumbo Norte 9° Este una distancia de 29.66 millas náuticas hasta encontrar nuevamente el Punto 1.

Artículo 9. Se establecen dos zonas satélites de protección, que estarán localizadas fuera del polígono principal de la Zona Especial de Manejo Marino-Costera, pero vinculadas a esta, con las siguientes coordenadas:

1. Zona Satélite Roca Trollope, localizada en coordenada con latitud 08°06'53.95" Norte y longitud 078°38'51.23" Oeste, con un área de 4,316 hectáreas, formando un círculo imaginario con distancia de dos millas náuticas alrededor desde la roca.
2. Zona Satélite Isla Galera, localizada en coordenada con latitud 08°11'41.10" Norte y longitud 078°46'32.71" Oeste, con un área de 4,288 hectáreas, formando un círculo imaginario con distancia de dos millas náuticas alrededor desde la costa de la isla.

Capítulo IV

Prohibiciones y Veda Temporal

Artículo 10. Dentro de la Zona Especial de Manejo Marino-Costera del Archipiélago de Las Perlas, está prohibido lo siguiente:

1. La tala, el uso y la comercialización de los bosques de manglar, sus productos, partes y derivados. Se exceptúa la tala en proyectos de desarrollo turístico, previa aprobación del estudio de impacto ambiental y el cumplimiento de la legislación vigente.
2. La extracción de corales y peces de arrecifes coralinos.
3. El uso de trasmallos de cualquier tipo o denominación, de chuzos, así como de otras artes y prácticas de pesca prohibidas por la legislación vigente.
4. El uso de palangres horizontales superficiales y a fondo. Se permite el uso de palangre vertical hasta un máximo de quince tanques por embarcación y máximo de cinco anzuelos por tanque.
5. El uso de redes de arrastre y de cerco mecánico industrial en toda la Zona Especial de Manejo Marino-Costera del Archipiélago de Las Perlas.
6. La pesca con tanques para buceo o cualquier otro método que provea al buzo de aire.
7. El uso de arpones, con excepción de los arpones de liga en la pesca a pulmón para fines deportivos no comerciales.
8. La pesca de tiburones y de rayas (Elasmobranquios).
9. La captura y comercialización de carne y huevos de todas las especies de tortugas marinas.
10. La pesca de langosta desde el 1 de diciembre hasta el 15 de abril de cada año.
11. El asedio de las poblaciones de cetáceos que utilizan las aguas de la Zona, en contravención al Reglamento para el Avistamiento de Cetáceos en Aguas Territoriales Panameñas.

12. La extracción de cualquier especie que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tenga a bien regular con el objetivo de mantener niveles racionales y sostenibles en la pesca comercial, con la cual podrá establecer sistemas de licencia, vedas y cuotas de extracción basadas en la mejor evidencia científica disponible.
13. Cualquier otra actividad que atente contra los objetivos de la presente Ley.

En la reglamentación de la presente Ley, se establecerán áreas exclusivas de pesca de cojinúa para uso de redes bolicheras artesanales o de cerco manual.

La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral podrá ampliar, modificar o reducir periódicamente las prohibiciones y vedas, de acuerdo con estudios e informes técnicos realizados en apoyo al Plan de Manejo Costero Integral, consulta ciudadana y previa consulta con la Unidad de Conservación y Vigilancia.

Capítulo V

Competencia

Artículo 11. La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá será la encargada de establecer e implementar las estructuras organizativas necesarias y requeridas en la ejecución del Plan de Manejo Costero Integral, a fin de que se hagan las consultas necesarias entre los administradores de los recursos acuáticos, las autoridades del distrito de Balboa y los usuarios, y se establezcan las medidas de ordenamiento y conservación de los recursos marino-costeros.

Artículo 12. La Autoridad Nacional del Ambiente establecerá en esta Zona áreas protegidas bajo las categorías de manejo que correspondan y que resulten armónicas con el Plan de Manejo Costero Integral para esta Zona, con los objetivos de esta Ley y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

Artículo 13. Para la protección de yacimientos arqueológicos u otras áreas de recursos culturales subacuáticos, el Instituto Nacional de Cultura establecerá sitios bajo las categorías de manejo de monumentos nacionales o zonas de interés cultural, los cuales deberán cumplir con las directrices técnicas establecidas en la Ley 32 de 2003 y la Ley 58 de 2003.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 14 (transitorio). Se establece un periodo de veda temporal por doce meses, a partir de

la entrada en vigencia de la presente Ley, para la extracción de la concha negra (*Anadara tuberculosa*) y casco de burro (*Anadara grandis*) de todas las áreas de manglar del Archipiélago de Las Perlas, para permitir la recuperación de las poblaciones naturales que serán reguladas detalladamente dentro del Plan de Manejo Costero Integral.

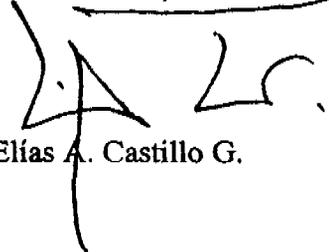
Artículo 15. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los seis meses siguientes a su promulgación.

Artículo 16. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

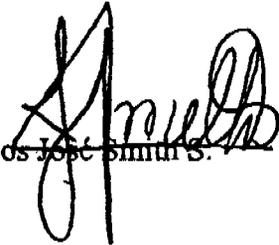
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril del año dos mil siete, en virtud del Proyecto 151 de 2005.

El Presidente,



Elías A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE mayo DE 2007.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 66
(de 30 de mayo de 2007)

Que emite concepto favorable al Contrato No. 29-2007, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa MNV-COGEFAR-PANAMÁ, S.A., para llevar a cabo el “Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas, Provincia de Panamá y Colón”, por un monto total de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.4,672,733.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales realizó la licitación pública No.2006-2-66-0-08-LP-000268, para el “Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas, provincia de Panamá y Colón”;

Que el proyecto consiste en el diseño, suministro y construcción de una tubería de conducción desde la Planta Federico Guardia Conte hasta Sabanitas Colón, por la Carretera Transistmica, donde se deben contemplar todas las interconexiones de las comunidades que se encuentran en esta trayectoria, para integrar los sistemas de acueductos de Panamá y Colón. Esta integración se logrará mediante el diseño y construcción de una línea de conducción desde Chilibre hasta Sabanitas en 16” y 12” de diámetro;

Que el proyecto se ha concebido para brindar servicios de agua potable en los próximos 25 años, contemplando el desarrollo futuro que se va a dar y obtener un suministro de agua adecuado y permanente para las comunidades ubicadas desde la Planta de Chilibre hasta Sabanitas Colón, por la Carretera Transistmica, logrando los siguientes objetivos: operación eficiente y confiable mediante la integración de ambos sistemas; mejorar los indicadores de salud mediante la reducción de enfermedades por la entrega y consumo de agua potable; erradicar las instalaciones improvisadas de agua potable en comunidades informales; mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas y por ende de la comunidad; y, garantizar el agua potable a todas las comunidades a lo largo de la Carretera Transistmica;

Que con la ejecución de proyecto “Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas, Provincia de Panamá y Colón”, serán beneficiados unos 109,919 habitantes aproximadamente, resultando favorecidas las comunidades de los Corregimientos de Buena Vista, Cristóbal, Limón, Nueva Providencia, Sabanitas, San Juan, Santa Rosa, Chilibre, Salamanca, Puerto Pilón y Cativá;

Que mediante Resolución Ejecutiva No.15-2007 de 30 de enero de 2007, el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), procedió a adjudicar la Licitación Pública Nº 2006-2-66-0-08-LP-000268, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, para llevar a cabo el proyecto “Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas, Provincia de Panamá y Colón”, por un monto de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres Balboas con 00/100 (B/.4,672,733.00) a favor de la empresa MNV-COGEFAR-PANAMÁ, S.A.;

Que la Junta Directiva del IDAAN mediante Resolución No. 20-2007 de 23 de marzo de 2007, autorizó el gasto objeto de la Licitación Pública No.2006-2-66-0-08-LP-000268, para el citado proyecto por un monto total de Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres Balboas con 00/100 (B/.4,672,733.00), a favor de la empresa MNV-COGEFAR-PANAMÁ, S.A.;

Que mediante nota CENA/193 de 24 de mayo de 2007, el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada en la misma fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el IDAAN y la empresa MNV-COGEFAR-PANAMÁ, S.A., para el proyecto denominado "Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas", en las provincias de Panamá y Colón;

Que los fondos para el financiamiento del citado proyecto provienen de una donación del gobierno de Taiwán a la República de Panamá, y los mismos serán cargados a la Partida Presupuestaria N° 2.66.1.2.438.02.93.541;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 1997 establece que aquellos contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberá contar con el concepto favorable de Consejo de Gabinete;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al Contrato No.29-2007, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa MNV-COGEFAR-PANAMÁ, S.A., para llevar a cabo el "Diseño y Construcción de Tubería de Conducción de Chilibre-Sabanitas, Provincia de Panamá y Colón", por un monto total de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres balboas con 00/100 (B/.4,672,733.00).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

EWIND SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBER LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

HÉCTOR ALEXANDER H

Ministro de Economía y Finanzas

DANI KUZNIECKY

Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO No. 54
(de 7 de mayo de 2007)

“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Salud, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 14 al 18 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de CAMILO A. ALLEYNE M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS FRANCISCO SUCRE, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 55
(de 10 de mayo de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 15 al 17 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diez* días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 56
(de 10 de mayo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

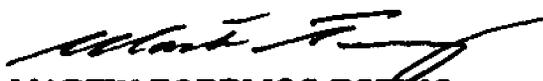
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a UBALDINO REAL SOLIS, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 17 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diez* días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION No. 28
(de 14 de mayo de 2007)

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de marzo de 2007 se celebró la Licitación Pública 2007-0-03-0-08-LP-000755, para la adquisición de ocho (8) servidores, siete (7) licencias y dos (2) gabinetes para servidores solicitado por la Dirección de Informática de este Ministerio.

Que según consta en Acta de Recepción - Entrega del expediente contentivo de este acto público de selección de contratistas, cuatro (4) empresas presentaron sus propuestas: TRIMMARK SOLUTIONS, S.A., por ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro balboas con 60/100 (B/. 105,474.60), TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. (TECNASA), por ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete balboas con 00/100 (B/. 89,167.00), CONTINENTAL SURPLUS AGENCY, S.A., por ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres balboas con 85/100 (B/. 86,243.85)

SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTERNACIONALES, S.A., por setenta y siete mil ochocientos veintitrés balboas con 91/100 (B/. 77,823.91).

Que conforme al artículo 48 de la Ley 22 de junio de 2006, reglamentado por el artículo 144 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, la propuesta presentada por la empresa SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTERNACIONALES, S.A. (SSTI), que ofertó el menor precio, se remitió a la Dirección de Informática con el fin de verificar si la misma cumplía con los requisitos y exigencias establecidos para este acto público.

Que luego de proceder la Dirección de Informática a evaluar la propuesta presentada por la empresa SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTERNACIONALES, S.A. (SSTI), se comprueba que la misma reúne los requisitos y exigencias establecidos para este acto público.

Que de acuerdo al artículo 49 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el artículo 148 del Decreto Ejecutivo 366 que reglamenta esta Ley, luego de haber cumplido la propuesta con los requisitos exigidos y exigencias señaladas, procede la adjudicación de este acto público de selección de contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar a la empresa SISTEMAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTERNACIONALES, S.A. (SSTI), la Licitación Pública 2007-0-03-0-08-LP-000755, para la adquisición de ocho (8) servidores, siete (7) licencias de sistema operativo y dos (2) gabinetes para servidores, por un monto de setenta y siete mil ochocientos veintitrés balboas con 91/100 (B/. 77,823.91), ya que la misma cumplió con los requisitos exigidos y exigencias establecidos para este acto público.

Artículo 2. Notificar mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios en esta institución.

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede el recurso de impugnación en la forma establecida en la Ley 22 de 27 de junio de 2007 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 que reglamenta esta Ley.

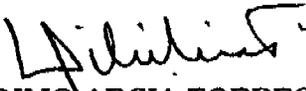
Artículo 4: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro


DILIO ARCIA TORRES
Vice Ministro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DESPACHO SUPERIOR****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION N° 02 PANAMA, 13 DE enero DE 2006.****EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que la concesionaria **FOMENTO MINERO, S.A.**, es titular del Contrato N°69 de 10 de septiembre de 1996, publicado en la Gaceta Oficial N°23,143 de 14 de octubre de 1996, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 7,825 hectáreas, ubicadas en el Golfo de Montijo, corregimientos de Guarumal y Río Grande, distrito de Soná; La Garceana, Leones y Mariato, distrito de Montijo, provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **FMSA-EXPL(oro y otros)93-63**;

Que mediante memorial presentado el 27 de octubre de 1997 por el Lic. Eduardo Valdés del Bufete Valdés, con oficinas en calle 50 y 55, Urbanización San Gabriel, edificio Matilde, Local N°2 de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **FOMENTO MINERO, S.A.**, se solicitó formal Renuncia de la concesión **FMSA-EXPL(oro y otros)93-63**;

Que en el referido Memorial de solicitud de Renuncia de la concesión amparada bajo el N°69 de 10 de septiembre de 1996, se establecen los siguientes fundamentos:

PRIMERO: **FOMENTO MINERO, S.A.** es una empresa de capital extranjera con interés en desarrollar la industria de explotación de minerales metálicos (oro y otros) por lo que solicitó la celebración de un Contrato con la Nación, con la finalidad de crear nuevas fuentes de trabajo, producir para el país y cumplir con los objetivos de la comunidad.

SEGUNDO: **FOMENTO MINERO, S.A.** cumplió con todos los requisitos establecidos, por lo cual suscribe con al Nación el Contrato asignado con el N°69.

TERCERO: **FOMENTO MINERO, S.A.** de conformidad con las cláusulas del Contrato N°69 ha cumplido hasta la fecha con sus obligaciones con terceros y la Nación.

CUARTO: FOMENTO MINERO, S.A. ha realizado exhaustivos estudios y ha confirmado que el área correspondiente a la concesión no posee concentraciones económicas de minerales.

QUINTO: En mérito a lo anterior expuesto, se solicita la renuncia a la totalidad de la concesión comprendida en el Contrato N°69 suscrito entre FOMENTO MINERO, S.A. y la Nación.

Que el Artículo 218 del Código de Recursos Minerales establece que: “Las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, o las zonas que formen parte de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales”;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que “Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

...

2.- Por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario; y

...

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente: “El Organismo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

...

2.- Cuando las concesiones mineras expiren, serán declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;

...

Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada mediante Contrato N°69 de 10 septiembre de 1996, publicado en la Gaceta Oficial N°23,142 de 14 de octubre de 1996, de exploración de minerales metálicos (oro y otros) de la empresa FOMENTO MINERO, S.A. identificada con el símbolo FMSA-EXPL(oro y otros)93-63, en dos (2) zonas de 7,825 hectáreas, ubicadas en el Golfo de Montijo, corregimientos de Guarumal y Río Grande, distrito de Soná; La Garceana, Leones y Mariato, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, debido a que la misma expiró por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por la concesionaria.

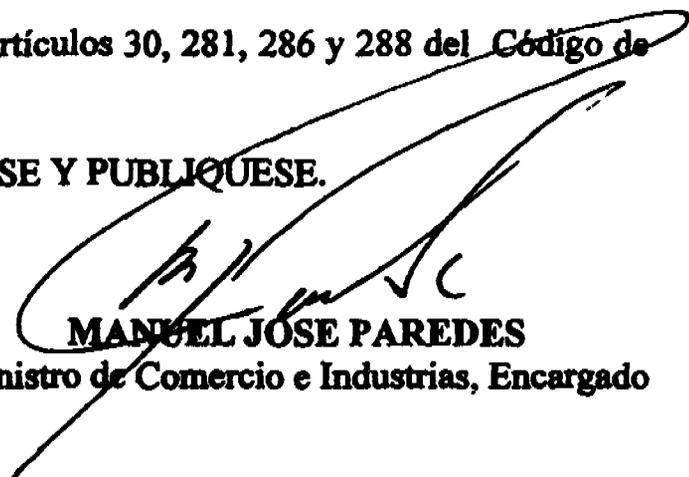
SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa FOMENTO MINERO, S.A., la Fianza de Garantía por la suma de B/.787.93 (Setecientos ochenta y siete balboas con 93/100), la cual se encuentra depositada mediante Títulos Prestacionales, según lo indica el Recibo N°24, Control N°309930 de fecha 10 de junio de 1996, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°69 de 10 de septiembre de 1996 al Régimen de Reserva Minera, según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 281, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.


MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado


MIGUEL ANGEL CLARE G. R.
Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO No. 160
(de 1 junio de 2007)

Que ordena el cierre de los centros educativos oficiales y particulares, ubicados en los distritos de Panamá y San Miguelito, el día 4 de junio de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 503 de 7 de diciembre de 2006, se estableció el calendario escolar para el año 2007, para los centros educativos oficiales y particulares del país;

Que durante los días 3, 4 y 5 de junio del año en curso, se realizará en nuestro país la XXXVII Asamblea del Período Ordinario de la Organización de los Estados Americanos (OEA); con la participación de dignatarios, representantes y delegaciones de los países miembros;

Que por razón de este magno acontecimiento será necesario adoptar algunas medidas para garantizar la seguridad de los visitantes y una efectiva circulación en las vías públicas, en los distritos de Panamá y San Miguelito, lo que afectará la asistencia de los estudiantes a los centros educativos;

Que ello justifica el cierre de los centros educativos oficiales y particulares, ubicados en los distritos de Panamá y San Miguelito, lo que permitirá a los estudiantes conocer el alcance y trascendencia de este acto histórico;

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cierre de los centros educativos oficiales y particulares, ubicados en los distritos de Panamá y San Miguelito, el día 4 de junio del año en curso.

Artículo 2. Este decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *junio* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL-ÁNGEL CÓNIZALES
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 29
(de 3 de mayo de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELEY, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-486-934, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que la señora ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELEY, nació en la, provincia de Panamá, el día 26 de abril de 1975 y es hija de Eduardo Alexander Legall West y de Sandra Berkeley Edghill.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante Nota N° 893/DNRC de 18 de diciembre de 2006, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que la señora ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELEY, manifiesta que desde mayo 13 de 1981 ha sido una ciudadana americana, ha prometido su lealtad a los Estados Unidos de América y ya no se considera ciudadana panameña.

Que la pretensión de la señora ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELY, se ajusta a derecho, por lo cual debe accederse a lo impetrado.

Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la nacionalidad panameña de la señora ACADIA SUE YEN LEGALL BERKELEY y en consecuencia, se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución, a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., de los Estados Unidos de América.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJÓS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÓLCHER A.
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO****PAN/95/001/01/00****MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD****CONTRATO N° AL-1-23-07**

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **FRANKLIN ROMERO MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-99-538, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ROMAR HERMANOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 401863, Documento 242635, con Licencia Industrial N° 2001-4360, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-08-LP-000540**, para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO NUEVA ARENOSA - CIRICITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, celebrada el día 30 de noviembre de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-164-06 de 21 de diciembre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Colocación de tuberías de 0.45m. a 1.83m. de \varnothing , excavación no clasificada, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de material selecto y capabase, imprimación asfáltica y doble tratamiento superficial asfáltico, señalamiento vial horizontal y vertical, construcción de cajones, diseño y construcción de puente vehicular, etc., así como por el mantenimiento de la vía por 5 años, para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO NUEVA ARENOSA - CIRICITO**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y dar

el Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a Términos de Referencia del Pliego de Cargos), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 17/100 (B/. 4,115,678.17)**, por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 41/100 (B/. 224,421.41)**, en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBMS), mas la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 372,750.00)**, en concepto de mantenimiento de la vía, lo que da una suma total a pagar de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.4,712,849.58)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (B/.4,115,678.17)	476,190.48	0.09.1.5.002.14.38.503 de la vigencia fiscal del año 2007
	3,639,487.69	* Diferencia
ITBMS (224,421.41)	23,809.52	0.09.1.5.002.14.38.503 de la vigencia fiscal del año 2007
	181,974.39	* Diferencia (OBRA)
	18,637.50	Mantenimiento (2009-2013)
MANTENIMIENTO (372,750.00)	372,750.00	(2009- 2013)

***OBSERVACIÓN:** Para la diferencia EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual y próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes Fianzas:

Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000003665-000000 y Endoso N° 1, de la **COMPañIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/.2,356,424.79)**, con una

vigencia de 585 días calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) Póliza de Responsabilidad Civil N° 224181, emitida por la Compañía ASSICURAZIONI GENERALI S.p.A., por un valor de:

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/. 500,000.00 por ocurrencia.
- Daños a Propiedad Ajena B/. 40,000.00 por propietario / B/. 500,000.00 por ocurrencia.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- (3) La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de EL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: Villa Cáceres, Calle Buenos Aires
Casa Duplex N° 2
Telefax: 260-3941
Ciudad de Panamá.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 94/100 (B/.1,570.94), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que

el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO:


BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:


FRANKLÍN ROMERO MARTINEZ
Cédula N° 8-99-538
ROMAR HERMANOS, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, treinta (30) de marzo de 2007

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 137
(de 3 de mayo de 2007)**

“Que crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia en Panamá”.

CONSIDERANDO:

Que el suicidio, dado su magnitud, gravedad, trascendencia social, pérdida de años de vida productiva y su impacto en el orden psicosocial de los afectados y sus familiares, constituye un problema de salud pública.

Que los accidentes, homicidios, suicidios y otras formas de violencia ocupan las primeras posiciones entre otras condiciones mórbidas que ocasionan la muerte, afectando a la población panameña de todas las edades, principalmente a los jóvenes y adultos en edad productiva.

Que un análisis del comportamiento de las causas externas de mortalidad, por tipo de causa y año de ocurrencia de la muerte, desde el año 1980 hasta el año 2003, evidencian el incremento de la tasa de suicidio.

Que la conducta suicida requiere de un enfoque intersectorial, dado los diversos factores que interaccionan en su causalidad, tanto de orden individual, biológico, psicológico, social, económico, cultural, ético-moral, entre otros, por lo cual se hace impostergable tomar acciones que coadyuven en el diagnóstico y la causalidad del problema, y el desarrollo de acciones de promoción y prevención en salud mental.

Que de acuerdo a los Principios de Brasilia, de noviembre de 2004, referente a los principios rectores para el desarrollo de la atención en salud mental en las Américas, se advierte que los servicios de salud mental deben afrontar nuevos desafíos técnicos y culturales que se han hecho más evidentes en los últimos quince (15) años, después de la Declaración de Caracas de 1990, entre los cuales están:

1. El aumento de la demanda de servicios por parte de la sociedad que faciliten la adopción de medidas efectivas, de prevención y abordaje precoz de la conducta y del abuso del alcohol.
2. El aumento creciente de las diferentes modalidades de violencia, que exige una participación activa de los servicios de salud mental, en especial con referencia a la atención de las víctimas.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y Otras formas de Violencia, integrada por los siguientes Ministerios y entidades:

1. Ministerio de Salud, quien la presidirá.
2. Ministerio de Gobierno y Justicia.
3. Ministerio de Educación.
4. Ministerio de Desarrollo Social.
5. Despacho de la Primera Dama de la República.
6. Contraloría General de la República.
7. Caja de Seguro Social.
8. Ministerio Público.
9. Policía Nacional.
10. Policía Técnica Judicial.

Parágrafo: Cada miembro principal tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 2. El objetivo primordial de la Comisión es contribuir al mejoramiento de la salud mental de la población en general, focalizando los esfuerzos en los grupos de riesgo de conducta suicida.

Artículo 3. Las funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras Violencias son los siguientes:

1. Elaborar, divulgar y monitorear la ejecución del Plan Intersectorial para la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia en Panamá.
2. Apoyar los procesos de evaluación de los planes operativos para la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia.
3. Conformar comisiones ad-hoc que brinden atención a los problemas y/o aspectos considerados como relevantes para la implementación del Plan Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras Violencias.
4. Establecer las normas técnicas administrativas para la provisión de servicios de intervención en crisis y la detección y tratamiento oportuno de la conducta suicida en la población en general y grupos vulnerables.
5. Gestionar los recursos técnicos y financieros por medio de planes y proyectos, a fin de lograr los objetivos trazados.
6. Promover las investigaciones en el campo de la prevención y control de la conducta suicida y otras formas de violencia.
7. Brindar asesoría técnica a las autoridades de salud y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en lo referente a la prevención de la conducta suicida y cualquier otro aspecto alusivo a este tema.
8. Divulgar las acciones que realice la Comisión Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia.
9. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 4. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que estará ubicada en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 5. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia son las siguientes:

1. Proponer políticas y estrategias para la prevención y control de la conducta suicida y otras violencias.
2. Constituirse en un ente consultivo en materia de prevención y control de la conducta suicida y otras violencias.
3. Convocar a los miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Preparar la agenda de la reunión.
5. Organizar el archivo de actas, correspondencia y otros documentos.
6. Coordinar las subcomisiones de trabajo.
7. Proponer, consensuar y divulgar el reglamento interno.

Artículo 6. Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Nacional Interinstitucional para la Prevención y Control de la Conducta Suicida y otras formas de Violencia, contará con las Subcomisiones de Trabajo:

1. De sensibilización, docencia y capacitación, integrada por representantes del:
 - a. Ministerio de Salud
 - b. Ministerio de Educación
 - c. Ministerio de Desarrollo Social
 - d. Caja de Seguro Social
 - e. Cuerpo de Bomberos de Panamá
 - f. Sistema Nacional de Protección Civil
 - g. Comité Ecuménico
 - h. Universidades
 - i. Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.
 - j. Medios de Comunicación Social
2. De investigación, integrada por representantes del:
 - a. Ministerio de Salud
 - b. Ministerio de Gobierno y Justicia

- c. Ministerio de Educación
 - d. Contraloría General de la República
 - e. Caja de Seguro Social
 - f. Ministerio Público
 - g. Policía Nacional
 - h. Policía Técnica Judicial
 - i. Universidades
 - j. Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.
3. De los sistemas de información de la conducta suicida, integrada por representantes del:
- a. Ministerio de Salud
 - b. Caja de Seguro Social
 - c. Departamento de Estadísticas del Hospital del Niño
 - d. Departamento de Estadísticas del Hospital Santo Tomás
 - e. Departamento de Estadísticas del Instituto Oncológico Nacional.
 - f. Departamento de Estadísticas del Instituto Nacional de Salud Mental
 - g. Departamento de Estadísticas de la Contraloría General de la República
 - h. Departamento de Estadísticas del Ministerio Público.
 - i. Departamento de Estadísticas de la Policía Técnica Judicial
4. De los protocolos de atención, integrada por representantes del:
- a. Ministerio de Salud
 - b. Ministerio de Educación
 - c. Ministerio de Desarrollo Social
 - d. Caja de Seguro Social
 - e. Asociaciones de profesionales especializados en salud mental
 - f. Organizaciones no gubernamentales, afines al tema del suicidio y otras violencias.

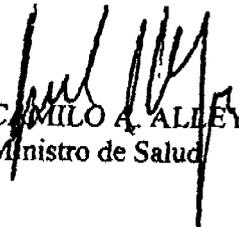
Parágrafo: Cada miembro principal designado, contará con un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 7. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 083
(de 6 de marzo de 2007)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la Salud de la población de la República de Panamá, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Región de Salud de San Miguelito, las Cumbres y Chilibre posee un ámbito territorial de 1,134 KM²; con una densidad de población de cuatrocientas veintitrés (423) personas por KM² en el Distrito de San Miguelito y en los Corregimientos de Chilibre y las Cumbres de novecientos noventa y dos (992) personas por KM².

Que la población bajo la supervisión de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre es de Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete (479,347) personas.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política, las comunidades tienen derecho a participar en la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de Salud.

Que miembros de la comunidad, solicitaron sentidamente, en los Cabildos Populares y Consejos Consultivos, que se brinde atención las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual se requiere construir y adecuar una instalación para tal fin, en el **Centro de Salud de San Isidro**.

Que de acuerdo al Censo de 2000, el **Centro de Salud de San Isidro**, posee una población bajo su responsabilidad de veinticinco mil setecientos dieciocho (25,718) habitantes. Oferta servicios a distintas comunidades de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, que no cuentan con un Centro de Salud que brinde atención permanente, las veinticuatro (24) horas del día.

Que para brindar el Servicio de Urgencias, en el **Centro de Salud de San Isidro**, se requiere la construcción y habilitación de un local especial, así como la contratación o la categorización de todo el personal médico y técnico que brinde sus servicios en dicho Centro de Urgencias, mediante la extensión de horario.

Que existe un marcado aumento en la demanda de servicios de salud, debido al incremento de enfermedades emergentes, re-emergentes y sobre todo el proceso de transición demográfica y epidemiológica, caracterizada por el envejecimiento de la población, del predominio de las enfermedades crónicas y degenerativas.

Que en los fines de semana y días feriados, en las áreas de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, existe un gran movimiento migratorio, lo que conlleva a un incremento en la atención de pacientes.

Que los turnos de extensión de fines de semana y días feriados en el **Centro de Salud de San Isidro**, son necesarios y sustentables entre otras razones por:

- La alta concentración de pacientes, que demandan servicios de nivel primario en los Centros de Urgencias de los hospitales.
- Revertir los hábitos de mal uso de los Cuartos de Urgencias de los hospitales.
- Garantizar la funcional accesibilidad a los servicios de salud los fines de semana y días feriados (manipuladores de alimentos, trabajadores, etc.).
- Aumento de la demanda de la población por movimientos migratorios y crecimiento normal.
- En la actualidad, ya se brindan éstos servicios en turnos de extensión, lo cual es verificable y sustentable.
- Por la alta demanda de los servicios en el **Centro de Salud de San Isidro**.
- Que desde el año 2003, la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, con la partida de turnos, asume el pago de los Médicos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería Farmacéuticos y Laboratoristas Clínicos por lo que el Centro de Salud asumirá el pago del Personal de Registros Médicos y Personal Administrativo.

Que conforme a los Acuerdos de Gestión entre el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, se programa desarrollar objetivos específicos, que implican la atención universal, la descentralización progresiva a los Centros Públicos de forma integrada, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta, con relación al costo-beneficio sostenible, universalizar y mejorar el acceso a los programas y servicios de Salud Integral.

Que los servicios de salud los fines de semanas y días feriados, conforme a constancias e indicadores existentes, han permitido entre otros efectos positivos los siguientes:

- El aumento de la utilización de los servicios de salud en el nivel primario, los fines de semana y días feriados, reflejado en los cuadros estadísticos de los últimos años.
- Se cumple con los enunciados de la política de salud, de mejorar la accesibilidad de la población a los servicios de salud, reduciendo las inequidades y favoreciendo a los grupos más vulnerables.
- Disminución de los costos de los servicios.
- Reubicación de la morbilidad según el grado de complejidad.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y oficializar, los turnos de extensión de horarios de servicios de salud, los días sábados, domingos y días feriados en el **Centro de Salud de San Isidro**, así como el Servicio de Urgencias las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo y días feriados, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

SEGUNDO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 084
(de 6 de marzo de 2007)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la Salud de la población de la República de Panamá, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Región de Salud de San Miguelito, las Cumbres y Chilibre posee un ámbito territorial de 1,134 KM²; con una densidad de población de cuatrocientas veintitrés (423) personas por KM² en el Distrito de San Miguelito y en los Corregimientos de Chilibre y las Cumbres de novecientos noventa y dos (992) personas por KM².

Que la población bajo la supervisión de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre es de Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete (479,347) personas.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Política, las comunidades tienen derecho a participar en la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de Salud.

Que miembros de la comunidad, solicitaron sentidamente, en los Cabildos Populares y Consejos Consultivos, ofertas de servicios de salud en horarios de extensión; es decir, los días sábados, domingos y días feriados.

Que de acuerdo al Censo de 2000, el Centro de Salud de Torrijos Carter, posee una población bajo su responsabilidad de sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete (63,747) habitantes. Oferta servicios a distintas comunidades de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, que no cuentan con un Centro de Salud que brinde atención permanente, las veinticuatro (24) horas del día.

Que para brindar el Servicio de Urgencias, en el Centro de Salud de Torrijos Carter, se requiere la construcción y habilitación de un local especial, así como la contratación o la categorización de todo el personal médico y técnico que brinde sus servicios en dicho Centro de Urgencias, mediante la extensión de horario.

Que existe un marcado aumento en la demanda de servicios de salud, debido al incremento de enfermedades emergentes, re-emergentes y sobre todo el proceso de transición demográfica y epidemiológica, caracterizada por el envejecimiento de la población, del predominio de las enfermedades crónicas y degenerativas.

Que en los fines de semana y días feriados, en las áreas de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, existe un gran movimiento migratorio, lo que conlleva a un incremento en la atención de pacientes.

Que los turnos de extensión de fines de semana y días feriados en el Centro de Salud de Torrijos Carter, son necesarios y sustentables entre otras razones por:

- La alta concentración de pacientes, que demandan servicios de nivel primario en los Centros de Urgencias de los hospitales.
- Revertir los hábitos de mal uso de los Cuartos de Urgencias de los Hospitales.
- Garantizar la funcional accesibilidad a los servicios de salud los fines de semana y días feriados (manipuladores de alimentos, trabajadores, etc.)
- Aumento de la demanda de la población por movimientos migratorios y crecimiento normal.
- En la actualidad, ya se brindan éstos servicios en turnos de extensión, lo cual es verificable y sustentable.
- Por la alta demanda de los servicios en el Centro de Salud de Torrijos Carter.
- Que desde el año 2003, la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, con la partida de turnos, asume el pago de los Médicos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería Farmacéuticos y Laboratoristas Clínicos por lo que el Centro de Salud asumirá el pago del Personal de Registros Médicos y Personal Administrativo.

Que conforme a los Acuerdos de Gestión entre el Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, se programa desarrollar objetivos específicos, que implican la atención universal, la descentralización progresiva a los Centros Públicos de forma integrada, con la finalidad de mejorar la capacidad de respuesta, con relación al costo-beneficio sostenible, universalizar y mejorar el acceso a los programas y servicios de Salud Integral.

Que los servicios de salud los fines de semanas y días feriados, conforme a constancias e indicadores existentes, han permitido entre otros efectos positivos los siguientes:

- El aumento de la utilización de los servicios de salud en el nivel primario, los fines de semana y días feriados, reflejado en los cuadros estadísticos de los últimos años.
- Se cumple con los enunciados de la política de salud, de mejorar la accesibilidad de la población a los servicios de salud, reduciendo las inequidades y favoreciendo a los grupos más vulnerables.
- Disminución de los costos de los servicios.
- Reubicación de la morbilidad según el grado de complejidad.

En consecuencia,

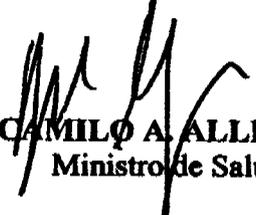
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y oficializar, los turnos de extensión de horarios de servicios de salud, los días sábados, domingos y días feriados en el Centro de Salud de Torrijos Carter.

SEGUNDO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 14 de noviembre de 1947 y Decreto 75 de 27 de febrero de 1969.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN
ACUERDO No. 09
(de 11 de enero de 2007)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 53062 inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **BETZAIDA EMILIA SEVILLANO FLORES**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **BETZAIDA EMILIA SEVILLANO FLORES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-277-252, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 28 de enero de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS (612.97 M2)**, que forma parte de la Finca N° 53062, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraján, localizada en el Corregimiento Cabecera (El Progreso).
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Crescencio Dominguez y mide 32.39 mts. SUR: Vereda y mide 36.53 mts. ESTE: Calle El Progreso y mide 9.97 mts. OESTE: Juana Villanueva y mide 23.75 Mts., descrito en el Plano N° 80101-106600, fechado 12 de enero de 2006.**
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.288.45)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 34-05, fechado 25 de julio de 2005, según Recibo N° 33087, fechado 08 de febrero de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de BETZAIDA EMILIA SEVILLANO FLORES, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-277-252, un lote de terreno con una superficie de SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS (612.97 M2), que forma parte de la Finca N° 53062, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243, Folio 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera (El Progreso), cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

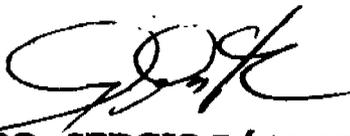
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)


H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA

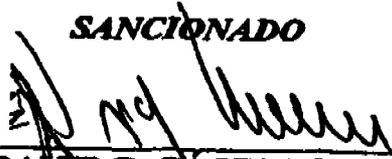

H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE ENERO DE 2007

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON
ACUERDO No. 01
(de 6 de Febrero de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, CONCEDE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS A LOS USUARIOS DEL MERCADO PUBLICO DE EL VALLE DE ANTÓN, POR EL TERMINO DE 4 MESES A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Artículo 14 de la Ley 1006 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 1984, establece que el Concejo es el que Regula la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo.
- 2- Que se hace necesario brindarle el apoyo a los usuarios del Mercado Publico de El Valle de Antón, mientras que las nuevas instalaciones sean entregadas en optimas condiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar de impuestos municipales a los usuarios del Mercado Publico de El Valle de Antón por un termino de 4 meses a partir del inicio de la obra.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Tesorero Municipal a realizar los registros correspondiente a esta exoneración.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a las partes interesadas.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007).


H.R. CARLOS FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MPAL.


LICDA. LINETH E. PEREZ L.
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ANTON, SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

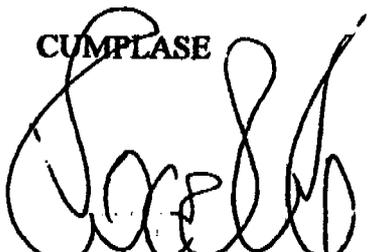
SANCION No. 01

VISTOS :

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 01 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2007 , POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, CONCEDE EXONERACIÓN DE IMPUESTO A LOS USUARIOS DEL MERCADO PUBLICO DE EL VALLE DE ANTON, POR EL TERMINO DE 4 MESES A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA .

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

CUMPLASE



ROGER DIVER RIOS V.
ALCALDE MUNICIPAL



RICARDO SAMANIEGO
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

TRASPASO
Yo, **ESTEBAN GÓMEZ NAVARRO**, cédula de Identidad 8-206-917, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Traspaso al señor **HEIMER ALBERTO ZAMORA CASTRO**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad 8-801-1046, el establecimiento comercial, que se denomina **PARRILLADA JORÓN KARELIS**, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B, No. 0431, ubicado en el corregimiento **SAJALICE**, distrito de **CHAME**, provincia de **PANAMÁ**.
Atentamente,

SR. **ESTEBAN GÓMEZ NAVARRO**
L. 201-230743
Primera Publicación

TRASPASO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo, **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifico el traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS** ubicada en el corregimiento de Juan Díaz - José Agustín Arango, Plaza Tocumen, local #6, a la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-

713-1466.
Atentamente,
SANDRA HERNÁNDEZ ROSA
2-709-2336
L. 201-231808
Primera Publicación

TRASPASO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo, **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifico el traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS** ubicada en la vía José Agustín Arango, centro comercial Plaza Carolina, Local No. 9, corregimiento de Juan Díaz a

la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña con cédula No. 2-713-1466.
Atentamente,
SANDRA ROSA HERNÁNDEZ
L. 201-231809
Primera Publicación

TRASPASO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifico al traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS**, ubicada en el corregimiento de

Rufina Alfaro, vía Domingo Díaz, San Antonio, Local Felipe #2, planta baja a la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña con cédula No. 2-713-1466.
Atentamente,
SANDRA ROSA HERNÁNDEZ
L. 201-231810
Primera Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **BAR, RESTAU-**

RANTE Y MINI SUPER ANY, con Registro No. 1960, ubicada en PLAYA GUANICO, en Guanico Abajo, distrito de Tonosí, al señor **JAIMÉ DE LEÓN VERGARA**, con cédula No. 7-96-645.

Atentamente,
ANABELL ESPINO DÍAZ
C.I.P. 6-708-1627
L. 201-232089
Primera Publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece

el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que he vendido al señor **JOSÉ LUIS ZHONG LI** con cédula de Identidad Personal No. 8-829-2119 el establecimiento comercial denominado **PAPA PIZZA # 2**, que está ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, Avenida Ernesto T. Lefevre, Casa 504, Local #2, mediante Escritura Pública número 10.676 de 14 de mayo de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,
SHUI SUN CHEUK
Cédula : No. 16-800
L. 201-231183
Primera Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA HONOLULU**, ubicado en Calle 8 a. Avenida Meléndez

No. 7.014 de la ciudad de Colón, provincia de Colón, propiedad del señor **PEIQING FUNG CHENG**, con cédula de Identidad Personal PE-9-1509 ha sido traspasado al señor **PEILI FUNG CHENG**, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. PE-9-1240.
Peiqing Fung Cheng
PE-9-1509
L. 201-231920
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 11,800 de 14 de mayo de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 2007, a la Ficha 346651, Documento 1139506, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "GOLDROC INTER S.A.". L. 201-231640
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 77
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXANDER RÍOS FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Villa del Campo, Casa No. 2-16, Tel. 602-8155, con cédula de Identidad No. 8-223-2113. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ODERAY de la Barriada SANTA CLARA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA

CHORRERA CON: 28.58 mts.

ESTE: CALLE ODERAY CON: 16.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.336 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (479.05 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de mayo de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUISA GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (04) de mayo de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-231560

EDICTO No. 12
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:
Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14,096 se ha dictado la Resolución No.12 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor (a) **GILDA CLAUDINA PEÑALOSA SOTO**, Céd. 8-120-932 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-12 - L-8 ubicado en un lugar denominado CALLE 4ta. del barrio LOMA BRIGIDA de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 15,489 recibido en este Despacho el día 26 de marzo de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **GILDA CLAUDINA PEÑALOSA SOTO**, Céd. 8-120-932 el día 15 de mayo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, acep-

tando el señor (a) **GILDA CLAUDINA PEÑALOSA SOTO**, Céd. 8-120-93 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **GILDA CLAUDINA PEÑALOSA SOTO**, Céd. 8-120-932 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 14,096 teniendo hasta hoy 23 de enero de 2007 una morosidad de 10 años (120 mensuales).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:
RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14,096 celebrado por el señor (a) **GILDA CLAUDINA PEÑALOSA SOTO**, Céd. 8-120-932 —de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 27 de marzo de dos mil siete
(Fdo.) EL ALCALDE
(Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL
Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 27 de marzo de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO

TRO MUNICIPIO DE LA CHORRERA
IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPIO DE LA CHORRERA

Fecha: 14-5-07
(Firma ilegible)
Secretario

L. 201-231788

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 309-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **JOSE VALLADARES GÓMEZ** vecino del corregimiento de ASERRÍO DE GARCHÉ, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0663, según plano aprobado No. 405-01-20806, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 9580.03 M2., ubicada en JACÚ, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: HEREDEROS DE GERMÁN SALAS
 SUR: CALLE
 ESTE: CALLE
 OESTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DA GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-230252

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 308-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
 Que el señor (a): **JOSE VALLADARES GÓMEZ** vecino del corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0662, según plano aprobado No. 405-

02-20837, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 1295.74 M2., ubicada en JACÚ, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO
 SUR: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ
 ESTE: CARRETERA
 OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DA GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-230256

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 306-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
 Que el señor (a): **JOSE VALLADARES GÓMEZ** vecino del corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0654, según

plano aprobado No. 405-02-20808, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 2963.47 M2., ubicada en JACÚ, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ISAAC ROBLES
 SUR: ISAAC ROBLES, CAMINO
 ESTE: GANADERA DON PEPE, REPRESENTANTE LEGAL JOSE VALLADARES GÓMEZ, CAMINO

OESTE: ISAAC ROBLES
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DA GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-230243

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 307-2007
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
 Que el señor (a): **JOSE VALLADARES GÓMEZ** vecino del corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. E-8-50941, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0660, según plano aprobado No. 405-02-20832, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 há. + 2040.39 M2., ubicada en JACÚ, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JUAN PABLO MARTÍNEZ
 SUR: CANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ
 ESTE: JUAN PABLO MARTÍNEZ, CAMINO
 OESTE: RÍO CHIRIQUÍ VIEJO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DA GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
 Funcionario Sustanciador
 ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-230247

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA – COLÓN
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO No. 3-200-05
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER:
 Que la señora **MARTA FLORES TUÑÓN**, con cédula de identificación personal No. 3-73-1623,

vecino de Santa Fe, corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-324-03, de 21 de octubre de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado No. 302-03-4919 de 19 de noviembre de 2004, con una superficie de 29 Has. + 3,606.06 Mts.2.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Faldares, corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres, y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Lagarto
 SUR: Gregorio Rivera, Raúl Martínez, Poblado de Los Faldares
 ESTE: Río Guabo, Matilde Rivera, Guillermo Tuñón, Raúl Martínez, servidumbre
 OESTE: Río Lagarto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y o en la corregiduría de Salamanca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de diciembre de 2005.

Soledad Martínez Castro
 Secretaria Ad-Hoc
 Ing. Irving D. Saurí
 Funcionario Sustanciador
 L. 201-231616

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. Metropolitana.
 EDICTO No. AM-091-07
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **EDUARDO ESPINOSA RIVERA Y RAMIDE MARÍA BETHANCOURT SANTOS**, vecinos (as) de RÍO CHICO, corregimiento PACORA del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. 4-90-373, 3-716-70 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-818-95 del 9 de octubre de 1995, según plano aprobado No. 808-17-18638, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie totalde 0 Has + 5330.69 MC que forman parte de la Finca No. 144367, inscrita al Rollo 18971, Código 8716. Doc. 2. Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de RÍO CHICO, Corregimiento PACORA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: MANUEL AMADOR ESPINOSA RIVERA
SUR: MAYRA ESTHER AGUIERRE DE BAZO Y CHUNG CHUN YEN.

ESTE: BRAZO DE LA QUEBRADA PEJE PERRO
OESTE: CALLE DE PIEDRA DE 10.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de PACORA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 30 días del mes de mayo de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-231578

EDICTO No. 32
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER

Que el señor (a) **MARLENE JANNET GÓMEZ BOLÍVAR, MARIBEL EDITH GÓMEZ BOLÍVAR, HELIODORO ANTONIO GÓMEZ BOLÍVAR y NITZEIRA EDITH GÓMEZ BOLÍVAR**, panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, con cédulas de Identidad Personal No. 8-339-561, 8-246-144, 8-246-146 y 8-246-145 respectivamente. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MARIBEL de la Barriada BARRIO COLÓN, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 100.701 mts.
SUR: FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y CALLE LA PITA CON: 87.34 mts.
ESTE: CALLE 19 NORTE CON: 44.43 mts.

OESTE: CALLE MARI-BEL CON: 85.381 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,600.44 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de abril de dos mil siete
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUISA. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de abril de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-231017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 295-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **SABINO MONTENEGRO ARAÚZ**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-109-

33, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0958-05, según plano aprobado No. 402-03-21093, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 714.14M2., ubicada en PASO CANOAS ABAJO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SABINO MONTENEGRO
SUR: JOSEFA CORTÉS DE PINEDA
ESTE: CARRETERA HACIA LA FRONTERA
OESTE: CARRETERA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-229206

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 317-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **RAMÓN EURÍPEDES CASTILLO ZAMORA**, vecino del

Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula personal No. 8-118-538, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0244, según plano aprobado No. 407-06-21106, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0-há. + 600.02 M2., ubicada en PALMA REAL, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: NELSON SALDAÑA
SUR: LEONIDAS ISABEL OLMEDO DE CASTILLO
ESTE: CALLE SERRANO
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de ROVIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de mayo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-230975

EDICTO No. 85
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **DELFINA MARÍA GANTE DE TRUJILLO**, mujer, panameña, mahor de edad, casada,

con residencia en Bello Horizonte, casas #1325, Tel. 244-1757, con cédula No 8-200-611.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN RAFAEL de la Baniada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número —y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SAN RAFAEL CON: 20.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.001 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.872 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIEN-TOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (598.73 mts.2.).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 04 de mayo de dos mil siete

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de mayo de dos mil siete.
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.
L. 201-230919

EDICTO No. 61
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
HACE SABER:

Que el señor (a) **BERTA MARIA ROMERO DE TORRES**, panameña, casada, profesora en Educación Primaria, con dirección en Calle Capitán, El Arcas No. 3693, Tel. 253-2406, con cédula de Identidad Personal No. 8-205-1156.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS TORRES de la Baniada LAS PALMITAS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD

DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE LAS TORRES CON: 15.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil siete.
El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.
L. 201-229917

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No

EDICTO No. 290-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **EDWAR LUIS CARRASCO RÍOS**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-196-301, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1323, según plano aprobado No. 405-04-20434, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 303.24 M2., ubicada en LAS NUBES, corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JAIME GUERRA QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: CELEDONIO ARAÚZ
OESTE: JAIME GUERRA QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-229968

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-

CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 257-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **MARLI NA QUIROZ DE AVILÉS**, vecino del Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-112-163, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0989-05, según plano aprobado No. 404-04-20281, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 ha +2550.53M2., ubicada en EL FRANCÉS, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CÉSAR B. PITTÍ Q.
SUR: CALLE
ESTE: CÉSAR B. PITTÍ Q.
OESTE: CÉSAR B. PITTÍ Q.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-227187